



El Presidente de la Federación Madrileña de Colombicultura, por la presente procede a la siguiente:

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

El Presidente de la Federación Madrileña de Colombicultura, una vez confeccionado el censo electoral provisional y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Electoral, acuerda convocar elecciones para los representantes que integrarán la Asamblea General, ajustándose dicho proceso electoral a lo dispuesto en la Orden 48/2012 de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, ; modificada por Orden 3884/2015, de 23 de diciembre, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en los Estatutos de la Federación, en el citado Reglamento Electoral y en la presente convocatoria.

I.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General de la Federación Madrileña de Colombicultura estará integrada por un total de **25** miembros.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento Electoral, los representantes que deben elegirse por cada estamento serán:

- 1 Clubes **14** miembros (55%).
- 2 Deportistas **8** miembros (30%).
- 3 Arbitros y Jueces **2** miembros (10%).
- 4 Inspectores **1** miembros (5%).

II.- CENSO ELECTORAL

El Censo Electoral Provisional consta de los siguientes componentes por sectores:

- 14** Clubs
- 242** Deportistas
- 9** Árbitros y Jueces
- 1** Inspector .



III.- CALENDARIO ELECTORAL

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

| FECHA | DIAS | ACTUACIONES |
|-------------|----------|---|
| 30-10 | -8 días | - Convocatoria para Elección de Junta Electoral, con 7 días para presentación de solicitudes. |
| 7-11 | -2 días | - Elección de Junta Electoral, con publicación de su composición. |
| 11-11 | 1 | - Publicación de la convocatoria electoral, dos días después de elección de la Junta Electoral. - Constitución de la Junta Electoral. - Aprobación y publicación del censo electoral provisional. - Disolución de la Junta Directiva y constitución de la Junta Directiva en funciones. - Comienza el plazo para designar representante de Club distinto al Presidente. |
| 12 a 14-11 | 2 a 4 | - Plazo para presentar reclamaciones ante la JE contra el censo, la convocatoria y la composición de la JE. |
| 12-11 | 2 | - Inicio del plazo para presentar candidaturas |
| 12-11 | 2 | - Inicio del plazo para que los electores que aparecen en varios sectores comuniquen el sector elegido. - Inicio del plazo para solicitar voto por correo. |
| 15-11 | 5 | - La Junta Electoral resuelve las reclamaciones contra el censo, la convocatoria y la composición de la JE. |
| 18 y 19-11 | 6 y 7 | - Recursos ante la Comisión Jurídica sobre las Resoluciones de la Junta Electoral sobre el censo, la convocatoria y la composición de la JE |
| 20-11 | 8 | - Fin del plazo para presentar candidaturas. - Fin del plazo para que los electores que aparecen en varios sectores comuniquen el sector elegido. - Fin del plazo para designar representante de Club distinto al Presidente. |
| 21-11 | 9 | - Publicación de las candidaturas presentadas. - Aprobación y publicación del censo electoral definitivo. |
| 22 y 25 -11 | 10 y 11 | - Presentación de reclamaciones ante la JE frente a las candidaturas presentadas. |
| 26-11 | 12 | - La JE resuelve las reclamaciones a las candidaturas presentadas. - Proclamación y publicación de candidatos. |
| 27 a 29-11 | 13 a 15 | - Plazo de presentación de reclamaciones ante la JE frente a las candidaturas proclamadas. |
| 2-12 | 16 | - Proclamación definitiva de los candidatos como miembros electos en los estamentos en que no fuera necesario celebrar votación, y no hubiera reclamaciones. |
| 2 a 4-12 | 16 a 18 | - Plazo para resolver la JE las reclamaciones interpuestas contra las candidaturas proclamadas. |
| 5 y 9-12 | 19 y 20 | - Recursos ante la Comisión Jurídica del Deporte |
| 9-12 | 20 | - Fin del plazo para solicitar voto por correo. |
| 10-12 | 21 | - Remisión de las autorizaciones para votar por correo. - Exposición de papeletas. |
| 11-12 | 22 | - Inicio del plazo para que la JE remita las autorizaciones, sobres y papeletas. |
| 16-12 | 25 | - Fin del plazo para que la JE remita las autorizaciones, sobres y papeletas. |
| 17 a 19-12 | 26 al 28 | - Período en el que se incardina el plazo de tres días desde la notificación o falta de esta de presentación de reclamaciones ante la JE frente al voto por correo. |
| 19-11 | 28 | - Fin del plazo para recibir votos por correo. |



| | | |
|------------|---------|---|
| 20-12 | 30 | <ul style="list-style-type: none">- Constitución de las Mesas Electorales.- Votación y escrutinio.- Proclamación de resultados.- Comunicación al Registro de Entidades Deportivas. |
| 23 y 26-12 | 31 y 32 | <ul style="list-style-type: none">- Plazo para presentación de recursos ante la CJD frente a la proclamación de candidatos electos. |

IV.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL

La presentación de candidatos se realizará mediante escrito aprobado y sellado por la Junta Electoral, en las condiciones establecidas en el Reglamento Electoral.

Si algún candidato figurase incluido en más de un censo, deberá definir, sin dar lugar a dudas, en el propio escrito de presentación, por cual sector o estamento presenta su candidatura, renunciando expresamente al otro u otros que no sean el elegido.

El plazo establecido para la presentación de candidatos, de acuerdo con el calendario electoral, comienza el día 12 de Noviembre de 2024, a las 18:00 horas y finaliza el 20 de Noviembre de 2024, a las 20:00 horas.

De conformidad con el artículo 22, apartado 2 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, no es necesario celebrar votaciones en el estamento de Clubes:

“2. Las Federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid que cuenten con 40 o menos clubes o asociaciones deportivas a el correspondiente sector o estamento, deberán integrar en la Asamblea general un representante de cada club o asociación, sin necesidad de proceso electoral para dicho sector.

Se respetarán, en todo caso, los porcentajes de participación en los demás estamentos.

Los clubes, asociaciones o entidades que reúnan los requisitos exigidos para formar parte del sector correspondiente, podrán asistir a la Asamblea con voz, pero sin voto.”

V.- JUNTA ELECTORAL

Tras haber procedido a la elección de la Junta Electoral en fecha 23 de Septiembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral de la Federación, la Junta Electoral estará formada por:



TITULARES

| APELLIDOS Y NOMBRE | ESTAMENTO |
|---------------------------|------------------|
| ANTONIO ARANCE ORTEGO | DEPORTISTA |
| RAUL SANCHEZ SANCHEZ | DEPORTISTA |
| LUIS JIMENEZ ZAHINO | DEPORTISTA |

SUPLENTES

| APELLIDOS Y NOMBRE | ESTAMENTO |
|---------------------------------|------------------|
| JOSE MANUEL VILLA SANCHEZ | DEPORTISTA |
| PEDRO PULIDO NAVARRO | DEPORTISTA |
| JOSE FRANCISCO FERNANDEZ PASTOR | DEPORTISTA |
| LUIS BAYANO SANCHEZ | DEPORTISTA |
| FRANCISCO JOSE SALAZAR CRESPO | DEPORTISTA |
| VICENTE DIAZ MARTINEZ | DEPORTISTA |
| ALVARO BURGOS MARTINEZ | DEPORTISTA |
| JOSE ORTIZ GONZALEZ | DEPORTISTA |
| FERNANDO CALVO POLO | DEPORTISTA |

VI.- VOTO POR CORREO

El sistema de voto por correo se configura como un procedimiento extraordinario que permite a los electores hacer efectivo su derecho de sufragio activo en las elecciones federativas, siempre que prevean que no podrán ejercitarlo de forma presencial.

Las resoluciones de la Junta Electoral, relativas al voto por correo, podrán ser objeto de reclamación ante la misma y, posteriormente, de recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral.

Procedimiento para votación por correo:

1. Las solicitudes de voto por correo serán efectuadas personalmente por los interesados ante la Junta Electoral, a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones, y durante el plazo de 20 días. El contenido mínimo de la solicitud de voto por correo estará integrado por el nombre y apellidos del interesado, número de licencia federativa, número de DNI, domicilio y estamento al que pertenezca.

2. La Junta Electoral procederá a autorizar la emisión de voto por correo del solicitante, una vez cumplimentados los siguientes trámites:

- Se comprobará la identificación del elector en el correspondiente censo electoral, mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir del interesado.

- En el censo electoral se procederá a anotar y consignar la autorización para votar por correo.



- Se le entregará al elector una autorización de voto por correo, que se formalizará en un modelo especial aprobado, numerado y sellado.

3. La Junta Electoral, en el plazo de tres días desde la emisión de la autorización, remitirá a todos los interesados los sobres y papeletas oficiales, mediante un sistema que permita dejar constancia de la recepción por el interesado.

4. Solo serán válidos los votos por correo que sean tramitados a través del servicio postal de "Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima".

5. El Secretario de la Junta Electoral custodiará los sobres de voto por correo, en los locales de la Federación por el Procedimiento que estime la Junta Electoral, los cuales serán entregados al Presidente de la Mesa Electoral, una vez constituida ésta.

VII.- LUGAR, DÍAS Y HORARIO DE APERTURA DE LA FEDERACIÓN

Lugar: Sede de la Federación (Calle Arroyo del Olivar, 49 planta Baja 28018 Madrid).

Días: De **lunes a viernes** (ambos inclusive).

Correo electrónico: colombimadrid@gmail.com

Web oficial : www.colombimadrid.com

VIII.- MODELOS OFICIALES DE SOBRES Y PAPELETAS

Se adjuntan como anexo los modelos oficiales de sobres y papeletas que han de ser utilizados para la elección de los miembros de la Asamblea General.

Madrid, 11 de Noviembre de 2024

EL PRESIDENTE



D. Mariano Sánchez Pérez